

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
REGION JUDICIAL de SAN JUAN - CAGUAS
PANEL IV

INSTITUTO DE PODIATRÍA Y
PIE DIABÉTICO DE PUERTO
RICO, LLC

Recurrido

DEPARTAMENTO DE SALUD

Agencia Recurrida

v.

HOSPITAL ESPAÑOL AUXILIO
MUTUO DE PUERTO RICO,
INC.; SOCIEDAD ESPAÑOLA
DE AUXILIO MUTUO y
BENEFICENCIA DE PUERTO
RICO

Recurrentes

KLRA201700513

REVISIÓN
procedente del
Departamento
de Salud
Secretaria
Auxiliar para
Reglamentación
y Acreditación de
Facilidades de
Salud

Caso Núm.:
16-12-024

consolidado con

INSTITUTO DE PODIATRÍA Y
PIE DIABÉTICO DE PUERTO
RICO

Proponente-Recurrido

DEPARTAMENTO DE SALUD
DE PUERTO RICO

Recurrida

v.

DE DIEGO AMBULATORY
CLINIC, CORP. h/n/c SAN
JUAN HEALTH CENTRE

Recurrente

KLRA201700517

Solicitud de
Certificado de
Necesidad y
Conveniencia para
Establecer un
Laboratorio
Centro de Cirugía
Ambulatoria en la
Sub-Región de
San Juan

Panel integrado por su presidenta, la Jueza Jiménez Velázquez, la Jueza Cintrón Cintrón y la Juez Rivera Marchand.

Cintrón Cintrón, Jueza Ponente

SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico, a 14 de agosto de 2017.

El 15 de junio de 2017, el Hospital Español Auxilio Mutuo de Puerto Rico, Inc. y la Sociedad Española de Auxilio Mutuo y Beneficencia de Puerto Rico instó Recurso de Revisión Judicial ante

este Tribunal de Apelaciones¹ en aras de que revisemos y revoquemos la resolución que el Departamento de Salud de Puerto Rico emitió el 6 de abril de 2017. Mediante el dictamen recurrido, la agencia administrativa le aprobó al Instituto de Podiatría y Pie Diabético de Puerto Rico CSP un certificado de necesidad y conveniencia para establecer un programa de cirugía podiátrica en la sub-región de San Juan.

Ese mismo día 15 de junio, De Diego Ambulatory Clinic, Corp. h/n/c San Juan Health Centre sometió ante nos un recurso de revisión judicial en el que impugnó la misma decisión que el Departamento de Salud de Puerto Rico emitió el 6 de abril de 2017. Este recurso fue identificado con el alfanumérico KLRA201700517. Ante ello y en consideración a la *Moción para Consolidar Recursos de Revisión Judicial* que el Instituto de Podiatría y Pie Diabético de Puerto Rico, LLC, presentó ante nuestra consideración, el 11 de julio de 2017 se concedió el remedio, por lo que consolidamos ambos recursos.

Ahora bien, el 8 de agosto de 2017, De Diego Ambulatory Clinic, Corp. h/n/c San Juan Health Centre presentó escrito intitulado *Moción sobre Desistimiento*, donde expresó su desinterés en continuar con el trámite apelativo.

En atención al referido escrito y la clara intención de no continuar con los procedimientos, se declara ha lugar la solicitud de desistimiento. Se deja, por tanto, sin efecto la consolidación de los casos, se ordena el cierre y archivo del recurso de revisión judicial KLRA201700517 y se mantiene activo el recurso del Hospital Español Auxilio Mutuo de Puerto Rico, Inc. y la Sociedad Española de Auxilio Mutuo y Beneficencia de Puerto Rico (KLRA201700513).

¹ Este recurso se le asignó la siguiente nomenclatura: KLRA201700513.

Regla 83(A) del Reglamento del Tribunal de Apelaciones, 4 L.P.R.A.,
XXII-B, R. 83(A).

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones